

Prospecto de Información al Público Inversionista

Denominación social: Fondo de Inversión en el Sector Energético Nafinsa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra: ENERFIN

Categoría: Especializado en Valores de Deuda (RVESD).

Series y clases accionarias:

	Series	Clase
Personas Físicas	F	
		PF1
		PF2
		PF3
Personas Morales	M	
		PM1
		PM3
Personas No sujetas a Retención	X	
		PX1
		PX3
Fondo de Fondos	FF	
		FF1

Domicilio social y dirección de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión: Av. Insurgentes Sur 1971, Local 30, Nivel Galería, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, CDMX.

Página electrónica en Internet de la Operadora: <http://www.ofnafin.com.mx>

Teléfono de contacto: (55) 9382 8300.

Fecha de autorización del prospecto: 11 de diciembre de 2024. Oficio No. 157/899/2024.

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera."

Operadora que administra el Fondo: Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Días y horarios para la recepción de órdenes: Todos los días hábiles de 9:00 a 13:00 horas (hora de la Ciudad de México).

"La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión."

"La inversión en el Fondo no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal."

"Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y, en su caso, las Sociedades Distribuidoras, no tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión por lo que la inversión en el Fondo de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del Fondo de Inversión."

"La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en Internet de la Sociedad Operadora que lo administra <https://www.ofnafin.com.mx>, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo de Inversión: <https://www.ofnafin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn&c=about:distributor>."

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
 - a. Objetivos y horizonte de inversión.
 - b. Políticas de inversión.
 - c. Régimen de inversión.
 - i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
 - ii. Estrategias temporales de inversión.
 - d. Riesgos asociados a la inversión.
 - i. Riesgo de mercado.
 - ii. Riesgo de crédito.
 - iii. Riesgo de liquidez.
 - iv. Riesgo operativo.
 - v. Riesgo contraparte.
 - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii. Riesgo legal.
 - e. Rendimientos
 - i. Gráfica de rendimientos
 - ii. Tabla de rendimientos.
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.
 - a. Posibles adquirentes.
 - b. Políticas para la compraventa de acciones.
 - i. Día y hora para la recepción de órdenes.
 - ii. Ejecución de las operaciones.
 - iii. Liquidación de las operaciones.
 - iv. Causas de posible suspensión de operaciones.
 - c. Montos mínimos.
 - d. Plazo mínimo de permanencia.
 - e. Límites y políticas de tenencia por inversionista.
 - f. Prestadores de servicios.
 - i. Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión.
 - ii. Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iii. Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iv. Otros prestadores de servicios.
 - g. Costos, comisiones y remuneraciones.
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.
 - a. Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b. Estructura del capital y accionistas.
4. ACTOS CORPORATIVOS.

5. RÉGIMEN FISCAL.
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.
7. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO.
8. INFORMACIÓN FINANCIERA.
9. INFORMACIÓN ADICIONAL.
10. PERSONAS RESPONSABLES.
11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN.

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión."

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a. Objetivo y horizonte de inversión.

El Fondo tiene como objetivo invertir principalmente en valores de deuda y como inversión complementaria valores de renta variable listados en el SIC y relacionados con el sector energético.

La base de referencia para determinar el rendimiento que se espera obtener del Fondo es: S&P/BMV Sovereign Funding Rate Bond Index publicados por Valmer en la página https://www.valmer.com.mx/es/valmer/Bench_SP_Info más 25 puntos base.

El riesgo principal está asociado al de mercado dado la especialización del Fondo. En particular a las tasas de interés, toda vez que las características de los valores que integran su cartera se encuentran sujetos a fluctuaciones al alza y a la baja en los mercados que cotizan. En menor medida al riesgo de crédito dado los valores de deuda en los que se invierten.

Se recomienda una permanencia de al menos tres años para poder percibir los resultados de la inversión inicial.

El Fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos o grandes considerando el monto mínimo de inversión requerido. En función del objetivo de mediano plazo, la estrategia, la calificación y los activos en los que el fondo invierte, el Fondo está dirigido a inversionistas que buscan un riesgo de inversión alto.

b. Políticas de Inversión.

El Fondo tiene una estrategia de inversión activa, en la que busca aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar la base de referencia.

La selección de valores es una mezcla en valores de deuda ya sea a tasa nominal, fija o variable, denominada en pesos, tasa real denominada en UDIS. Estos valores podrán ser emitidos por el Gobierno Federal, PEMEX, CFE o empresas privadas. Los valores de deuda privada deberán de ser colocados por medio de oferta pública. Cualquiera de los valores de deuda descrito deberá de contar al menos con una calificación de "AA" en escala nacional y estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.

No se tiene prevista la contratación de préstamos y créditos, ni la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo.

El fondo realiza operaciones de reporto y de préstamo de valores actuando como reportador y prestamista respectivamente.

c. Régimen de inversión.

El Fondo invierte en una mezcla de valores de deuda ya sea a tasa nominal, fija o variable, denominada en pesos, tasa real denominada en UDIS. Estos valores podrán ser emitidos por el Gobierno Federal, PEMEX, CFE o empresas privadas. Los valores de deuda privada deberán de ser colocados por medio de oferta pública. Cualquiera de los valores de deuda descrito deberán de contar al menos con una calificación de "AA" en escala nacional y estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.

La Sociedad Operadora que administra al Fondo no forma parte de ningún consorcio empresarial, por lo que no se realizarán inversiones sobre este concepto.

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto a un plazo máximo de un día hábil, con valores gubernamentales y con contrapartes que tengan una calificación nacional mínimo de “AA”. El premio será a tasa nominal en pesos.

Así mismo, el Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores con contrapartes que tengan una calificación mínima de “AAA” en escala nacional, a plazo máximo de un día hábil, recibiendo garantías acordes al régimen de inversión y por el 5% del activo neto del mismo Fondo. El premio convenido será en pesos.

La política de liquidez establecida por el Fondo contempla mínimo 20% del activo neto del Fondo en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas.

Parámetros de inversión:

Activos Objeto de Inversión	% Mínimo del activo neto del Fondo	% Máximo del activo neto del Fondo
Valores de Deuda.	80%	99%
Valores emitidos por Pemex y/o CFE directo o por fideicomiso.	30%	99%
Instrumentos de Renta Variable listados en el SIC, relacionados con el sector energético.	1%	20%
Valores de fácil realización y/o de valores con plazo de vencimiento menor a tres meses.	20%	100%
Operaciones de Reporto.	0%	20%
Límite máximo de Valor en Riesgo (Var) de la cartera de inversión respecto de sus activos netos		0.59%
Operaciones de préstamo de valores	0%	5%

Los parámetros de inversión son calculados en relación del activo neto del fondo, lo anterior conforme al artículo 7 de la CUFI. El activo neto se debe entender como el activo neto base para cálculo de parámetros, que establece los instructivos emitidos por la CNBV.

i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles o valores respaldados por activos.

El Fondo no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, valores respaldados por activos o certificados bursátiles fiduciarios.

ii. Estrategias temporales de inversión.

El Fondo de Inversión no prevé realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión, por lo que en todo momento se apegará a su estrategia original, sin importar cuál sea el entorno.

d. Riesgos de inversión.

Derivado de la naturaleza de los valores que integran la cartera del Fondo, el principal riesgo es el de mercado, principalmente el riesgo en las tasas de interés que al presentar cambios pudiesen reflejar variaciones negativas en el precio del Fondo y por consecuencia generar minusvalías en la inversión realizada originalmente.

Independientemente del objetivo, categoría, calificación y características del Fondo, existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el mismo.

A continuación, se mencionan los riesgos a los que se está expuesto:

i. Riesgos de mercado.

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros factores de riesgo. Los inversionistas que deseen participar en el Fondo deberán tener presente que los principales riesgos de mercado se deben a que los activos objeto de inversión del Fondo se encuentran cotizando en los mercados financieros y están sujetos a:

Fluctuaciones en las tasas de interés, ya que afecta de manera directa a los activos objetos de inversión y en consecuencia el precio de la acción del Fondo, al presentarse movimientos al alza o a la baja, existirá un impacto negativo o positivo respectivamente en el precio de la acción del Fondo. En el caso de los valores de tasa real una inflación alta en México provocaría alza en el valor de los activos del Fondo mientras que una deflación provocaría una disminución en el valor de los activos del Fondo y por lo tanto en el precio de las acciones del Fondo.

Así mismo, el riesgo de crédito derivado de la posibilidad de que el prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago afectaría al Fondo en caso de que este no cumpla con las obligaciones contractuales establecidas en el aviso de colocación de los activos objetos de inversión.

Valor en Riesgo (VaR).

El valor en riesgo es una medida estadística de riesgo de mercado, que en condiciones normales de mercado, estima la pérdida máxima que podría registrar un portafolio en un intervalo de tiempo y con cierto nivel de confianza. La definición de valor en riesgo, es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

Para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) se utiliza el método histórico con un nivel de confianza del 95%, una muestra de 500 observaciones y un horizonte de tiempo a 1 día.

El Valor en Riesgo (VaR) máximo autorizado para el Fondo es de 0.59%, lo cual indica que con un nivel de confianza del 95%, la máxima pérdida esperada en el Fondo a 1 día sería de \$ 59.00 por cada \$10,000.00.

El promedio observado de septiembre de 2023 a septiembre de 2024 en el VaR fue de 0.1458%, por lo que la pérdida máxima esperada promedio del Fondo a 1 día sería de \$14.58 por cada \$10,000.00.

Asimismo, en dicho periodo se registró un Valor en Riesgo (VaR) máximo de 0.3874% que representa una pérdida máxima esperada de \$38.74 por cada \$10,000.00 del Fondo en 1 día.

ii. Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa el Fondo, incluyendo las garantías que le otorguen; por lo que el valor de los activos depende de la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones, la falta de pago de éste podría generar una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor.

La calidad crediticia de los papeles que pueden ser adquiridos por el fondo es de activos con una calificación mínima de “AA” en escala nacional y para emisiones de moneda extranjera con una calificación mínima de “AA” en escala nacional.

iii. Riesgo de liquidez.

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa a precios inusuales de los valores en los que invierta el Fondo para hacer frente a sus obligaciones de recompra, generadas por ventas de los propios clientes.

El riesgo del Fondo se podría considerar alto ya que se mantendrá como mínimo 20% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses. Asimismo, actualmente existe un mercado secundario muy limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de sus características operativas y en caso de que éste no se desarrolle, su liquidez puede verse afectada negativamente y el Fondo podría no estar en posibilidad de enajenarlos.

iv. Riesgo operativo.

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento de las operaciones o transmisión de información, así como fraudes o robos.

- Identificación de los Riesgos.
- Evaluación de los riesgos.
- Implementación de planes de acción.
- Seguimiento.
- Medición.

Además, la Sociedad Operadora cuenta con planes de continuidad de negocio y políticas de seguridad de la información, todo con el objetivo de minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, tecnología, prácticas comerciales o proveedores.

v. Riesgo contraparte.

Se deriva de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que se invierte.

Para minimizar dicho riesgo, el Fondo ha celebrado contratos de intermediación con las principales instituciones financieras que cuentan con mayor solidez y reconocimiento en el mercado para diversificar la adquisición y venta de los valores de su cartera disminuyendo así la probabilidad de incumplimiento con las obligaciones contraídas.

vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

Ante condiciones desordenadas del mercado, compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación del diferencial, deberá de contar con el consentimiento del Contralor Normativo y la Unidad de Administración Integral de Riesgos, pertenecientes a la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Sociedad Operadora deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través de la página electrónica en Internet de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión. Esto se realizará, acorde a la metodología establecida en el Manual para la Administración Integral de Riesgos.

Si existen condiciones desordenadas de mercado, el inversionista estará expuesto a una posible pérdida derivada de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de las acciones, pudiendo generar compras o ventas significativas y/o inusuales de las acciones.

El Fondo no ha aplicado diferenciales de precios desde su creación en agosto 2014.

vii. Riesgo legal.

Se deriva de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo.

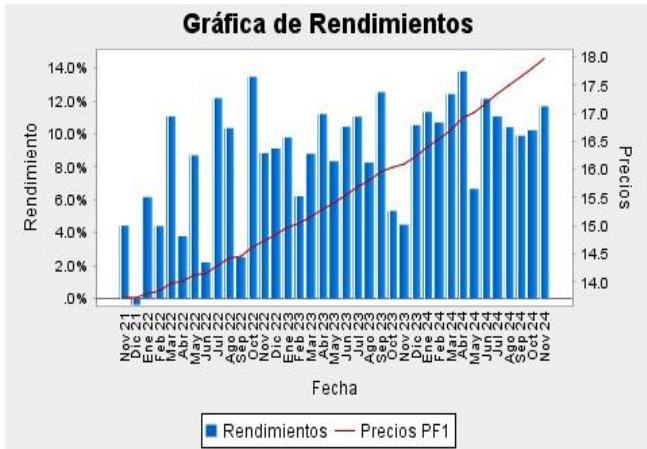
La Sociedad Operadora tiene implementados controles para enfrentar la posible generación de este tipo de riesgos que pudiera impactar de manera negativa en los precios de las acciones del Fondo.

e. Rendimientos.

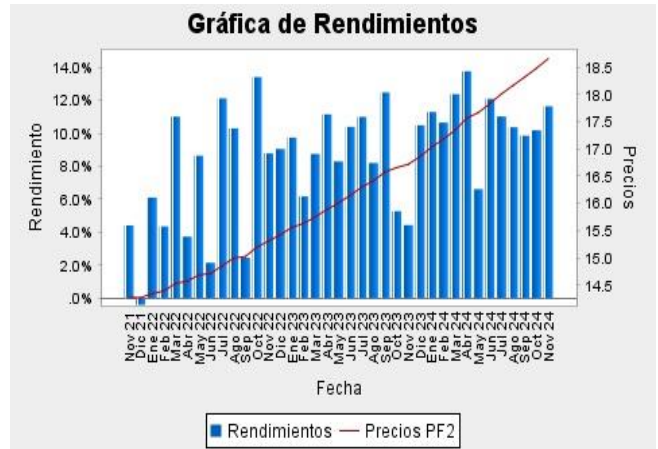
El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

i. Grafica de rendimientos al cierre de noviembre de 2024.

PF1	May 22	Nov 22	May 23	Nov 23	May 24	Nov 24
Fondo	\$10,290.12	\$10,731.28	\$11,223.90	\$11,725.18	\$12,391.57	\$13,088.62
Benchmark	\$10,643.63	\$10,765.74	\$10,886.34	\$10,959.65	\$11,000.02	\$11,021.22



PF2	May 22	Nov 22	May 23	Nov 23	May 24	Nov 24
Fondo	\$10,287.59	\$10,725.68	\$11,215.08	\$11,712.88	\$12,375.94	\$13,069.54
Benchmark	\$10,643.63	\$10,765.74	\$10,886.34	\$10,959.65	\$11,000.02	\$11,021.22



PF3	May 22	Nov 22	May 23	Nov 23	May 24	Nov 24
Fondo	\$10,242.29	\$10,631.67	\$11,068.09	\$11,508.39	\$12,104.88	\$12,725.22
Benchmark	\$10,643.63	\$10,765.74	\$10,886.34	\$10,959.65	\$11,000.02	\$11,021.22



PM1	May 22	Nov 22	May 23	Nov 23	May 24	Nov 24
Fondo	\$10,254.78	\$10,657.47	\$11,108.45	\$11,564.78	\$12,179.90	\$12,819.34
Benchmark	\$10,643.63	\$10,765.74	\$10,886.34	\$10,959.65	\$11,000.02	\$11,021.22



La información de las series PX1, PX3, PM3 y FF1 se incluirá cuando se generen datos.

ii. **Tabla de rendimientos nominales al cierre de noviembre de 2024.**

PF1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	11.82%	11.09%	13.15%	10.93%	9.75%	5.46%
Rendimiento neto	11.68%	10.67%	11.47%	9.26%	8.07%	3.77%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	10.09%	10.27%	10.83%	11.08%	7.60%	4.42%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: TFG+50						
ÍNDICE	10.92%	11.05%	11.46%	11.64%	8.15%	4.90%

PF2	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	11.78%	11.06%	13.15%	10.92%	9.74%	5.49%
Rendimiento neto	11.64%	10.63%	11.42%	9.20%	8.01%	3.75%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	10.09%	10.27%	10.83%	11.08%	7.60%	4.42%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: TFG+50						
ÍNDICE	10.92%	11.05%	11.46%	11.64%	8.15%	4.90%

PF3	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	10.94%	10.33%	12.92%	10.74%	9.58%	5.31%
Rendimiento neto	10.73%	9.70%	10.43%	8.25%	7.08%	2.80%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	10.09%	10.27%	10.83%	11.08%	7.60%	4.42%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: TFG+50						
ÍNDICE	10.92%	11.05%	11.46%	11.64%	8.15%	4.90%

PM1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	11.15%	10.52%	12.99%	10.80%	9.63%	5.36%
Rendimiento neto	10.96%	9.94%	10.70%	8.52%	7.34%	3.06%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	10.09%	10.27%	10.83%	11.08%	7.60%	4.42%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: TFG+50						
ÍNDICE	10.92%	11.05%	11.46%	11.64%	8.15%	4.90%

* Rendimientos efectivos.

La información de las series PX1, PX3, PM3 y FF1 se incluirá cuando se generen datos.

No existen comisiones y/o costos no reflejados en estos rendimientos.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

a. Posibles adquirentes.

Posibles Adquirentes	Series	Clase
Personas Físicas	F	
		PF1
		PF2
		PF3
Personas Morales	M	
		PM1
		PM3
Personas No sujetas a Retención	X	
		PX1
		PX3
Fondo de Fondos	FF	
		FF1

De conformidad con las disposiciones aplicables, las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les prestan servicios (CUFI).

Las acciones de la serie “F”: Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos de ahorro; cajas de ahorro para trabajadores, cuyos recursos sean propiedad de personas físicas, las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas físicas, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

La clase PF1 puede ser adquirida por todas las personas físicas que ya tengan celebrado un contrato de comisión mercantil con Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., y por empleados, directivos, consejeros y jubilados de Nacional Financiera, S.N.C., sus subsidiarias y oficinas de representación en el interior de la República.

La clase PF2 puede ser adquirida por personas físicas a través de Programas Promovidos del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el inciso h), fracción IV del artículo 106 de la CUFI.

La clase PF3 puede ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas físicas.

Las acciones de la serie “M”: Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; fideicomisos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables; fondos de pensiones y primas de antigüedad; instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito; uniones de crédito, las distribuidoras por cuenta propia o por cuenta de terceros que sean personas morales, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

La clase PM1 puede ser adquirida por personas morales, que participen en los Programas Promovidos del Gobierno Federal; incluyendo a las personas morales que sean canalizadas por la Banca de Desarrollo, a través de las distintas acciones, programas, funciones, planes y servicios que ésta desempeña al ser parte o herramienta de dichos Programas.

La clase PM3 puede ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas morales.

Las acciones de la serie “X” pueden ser adquiridas por personas las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la que la sustituya y la resolución miscelánea fiscal vigente aplicable a dicho artículo, incluyendo entre otras:

- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación;
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria;
- Sindicatos obreros, Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen, así como Asociaciones patronales;
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan;
- Sociedades cooperativas de consumo;
- Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, así como los organismos cooperativos de integración y representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles;
- Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en término de la Ley del Impuesto sobre la renta;
- Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo;
- Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.

La clase PX1 puede ser adquirida por personas que no estén sujetas a retención del impuesto, que participen en los Programas Promovidos del Gobierno Federal; incluyendo a las personas morales no contribuyentes que sean canalizadas por la Banca de Desarrollo, a través de las distintas acciones, programas, funciones, planes y servicios que ésta desempeña al ser parte o herramienta de dichos Programas.

La clase PX3 puede ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas que no estén sujetas a retención del impuesto.

Las acciones de la serie “FF”: Fondos de inversión y distribuidoras por cuenta de terceros.

La clase “FF1” podrá ser adquirida exclusivamente por otros fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión de conformidad con el artículo

106 fracc. IV inciso g) de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.

b. Políticas para la compraventa de acciones.

Toda persona que quiera adquirir una participación accionaria en el Fondo, previamente deberá suscribir un contrato de comisión mercantil para estos efectos, con la Sociedad Operadora o Distribuidoras autorizadas y se obliga a entregar a la Sociedad Operadora o Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de inversionistas. La Sociedad Operadora y Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, la Sociedad Operadora o Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente.

El procedimiento de recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo se podrá efectuar vía telefónica o por cualquier otro medio de telecomunicaciones o electrónico que establezca con el público inversionista; asimismo, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, en apego a las disposiciones legales vigentes.

Para la compra o venta de las acciones del Fondo, el cliente debe solicitarla en los términos, plazos, forma y condiciones establecidas en el presente Prospecto.

La Sociedad Operadora no puede rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las Distribuidoras, cuando se ajusten a lo establecido en el Prospecto y en el Contrato de Adhesión de Distribución de acciones.

En condiciones normales del mercado, el Fondo ha determinado que la recompra que éste haga de sus propias acciones será del 100% de las solicitudes de venta mientras la liquidez lo permita.

En condiciones desordenadas del mercado, el Fondo ha determinado recomprar al menos el 20% del activo neto del Fondo al inicio del día de la ejecución para los inversionistas. Dichos porcentajes se asignarán utilizando el precepto que consiste en: primero en tiempo, primero en derecho. En caso de que el Fondo cuente con liquidez al día siguiente, las acciones pendientes de recompra se asignarán bajo el mismo precepto.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su Prospecto, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

El Fondo a través del Consejo de Administración podrá establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera de tal forma que la entrada de nuevos clientes no sea en detrimento de los clientes que el fondo tenga en esa fecha. Dichos límites serán aplicados a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar diferenciales al precio de valuación de las acciones emitidas.

No existen derechos preferenciales para la suscripción y recompra de acciones representativas de su capital social.

Los clientes que, en virtud de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, decidan no permanecer en el Fondo, tienen el derecho a que el propio Fondo les adquiera el 100% de sus acciones a precio de valuación del día que se ejecute la orden conforme a lo establecido en este Prospecto y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones para solicitar la venta.

i. Día y hora para la recepción de órdenes.

La recepción de órdenes es todos los días hábiles nacionales en un horario de 9:00 a 13:00 horas (hora de la Ciudad de México). Las operaciones registradas después de dichos horarios se consideran como solicitadas al siguiente día hábil.

Los Distribuidores podrán enviar las instrucciones de órdenes de compra y venta de sus clientes (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente).

El horario antes mencionado podrá ser modificado de acuerdo al cambio de horario que realicen las Bolsas y/o el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho cambio se dará a conocer en la página de internet www.ofnfin.com.mx.

ii. Ejecución de las operaciones.

Las órdenes de compra y venta de las acciones, se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

El precio de liquidación de las operaciones tanto de compra como de venta es el determinado el día de la ejecución y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el Fondo.

En condiciones desordenadas de mercado, así como compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, se podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas el diferencial descrito en el numeral 1, inciso d), subinciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

iii. Liquidación de las operaciones.

Las órdenes de compra y venta se liquidan 48 horas hábiles después del día de su ejecución.

Las personas físicas y morales que cuenten con un contrato de comisión mercantil firmado directamente con la Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., que soliciten una inversión en el Fondo, deberán contar con los recursos para liquidarla desde la fecha de la solicitud de la instrucción, ya sea en efectivo o en acciones de otro Fondo de Inversión.

Los inversionistas que tengan celebrado un contrato con cualquier Sociedad Distribuidora de acciones de Fondos de Inversión y/o entidades que presten dicho servicio, deberán sujetarse a las políticas establecidas por dichas Sociedades o Entidades.

iv. Causas de posible suspensión de operaciones.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor como son condiciones extremas de volatilidad, ocasionando falta de liquidez en los mercados, por la ocurrencia de eventos negativos o inesperados en el ámbito global o local que alteren el comportamiento de los mercados, el Fondo podría suspender las operaciones de compra y venta, de igual manera al cerrar alguno de los mercados en los que opere, reanudando la recepción y atención de órdenes al ser restablecidas las condiciones normales.

En ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, la CNBV podrá ordenar la suspensión temporal de la colocación de acciones representativas del capital del Fondo de inversión ante condiciones desordenadas de mercado o, en su caso, temporal o definitiva, por la celebración de operaciones no conformes a sanos usos o prácticas de mercado o bien, cuando a su juicio, la composición de los Activos Objeto de Inversión integrantes de su patrimonio, así lo amerite.

c. Montos mínimos.

“El Fondo no requiere montos mínimos para la adquisición de sus acciones, sin embargo, cada sociedad distribuidora o entidad financiera que presten el servicio de distribución al Fondo de Inversión, se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores”.

d. Plazo mínimo de permanencia.

No existe un plazo mínimo de permanencia, sin embargo no existe la posibilidad de retirar los recursos antes de la fecha de liquidación.

e. Límites y políticas de tenencia por inversionista.

No existe porcentaje máximo de tenencia por accionista.

f. Prestadores de servicios.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, además de otras funciones, deberá aprobar la contratación de los prestadores de servicios y tendrá la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios, el resultado de esta evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, se publicarán en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Sociedad Operadora.

En caso de requerir información del Fondo, los inversionistas podrán contactar a la Sociedad Operadora en el área de Promoción al teléfono: (55) 93828301. A las Distribuidoras, en la página de internet www.ofnafin.com.mx, seleccionando en el apartado de “Distribuidores”.

i. Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Domicilio: Av. Insurgentes Sur 1971, nivel galería, local 30, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México, página de internet www.ofnafin.com.mx / Teléfono: (55)93828300.

ii. Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones del Fondo de inversión.

El Fondo de Inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una Sociedad Distribuidora de acciones de Fondos de Inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital

social del Fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del Prospecto de cada Fondo, y se ajuste al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

A continuación, se da a conocer las Sociedades Distribuidoras autorizadas:

Sociedades Distribuidoras Integrales:

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.
Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Credit Suisse (México).
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V., Grupo Financiero Base.
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva.
Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más.
CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
Fóndika, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
GBM Administradora de Activos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
Nacional Financiera, S.N.C.
Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver.
O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Sociedades Distribuidoras Referenciadoras:

CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

iii. Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Las acciones del Fondo se valúan todos los días hábiles, a excepción de los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv. Otros prestadores de servicios.

Calificación del Fondo de Inversión:

Fitch México, S.A. de C.V.

Proveeduría de precios de Activos Objeto de Inversión:

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Depósito y custodia de Activos Objeto de Inversión:

Nacional Financiera, S.N.C.

Contabilidad del Fondo de Inversión:

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Servicios Administrativos del Fondo de Inversión:

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

g. Costos, comisiones y remuneraciones.

El Fondo de inversión no podrá establecer comisiones diferenciadas por tipo de Entidad que lo distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108, Bis 1 de la CUFI.

Las comisiones y cobros vigentes se realizan de conformidad con lo siguiente:

Comisiones pagadas directamente por el cliente.

Comisiones pagadas directamente por el cliente	PF1		PF2		PF3		PM1	
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Comisiones pagadas directamente por el cliente	PM3		PX1		PX3		FF1	
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Cada distribuidor podrá cobrar distintas comisiones, por lo que se recomienda acercarse a ellos.

Comisiones pagadas por el Fondo de inversión.

En los contratos de prestación de servicios que celebre el fondo con las empresas prestadoras de servicios, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Administración de activos (OFINSA).- El Fondo pagará una remuneración mensual calculando el porcentaje de administración sobre el valor del Activo Neto Diario (mes previo al pago), registrado de manera diaria en la contabilidad del Fondo.

Distribución de acciones.- El Fondo pagará una remuneración mensual calculando el porcentaje de distribución de acciones sobre el valor del Activo Neto Diario (mes previo al pago), registrado de manera diaria en la contabilidad del Fondo.

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión	PF1		PF2		PF3		PM1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.2281%	2.2808	0.2853%	2.8526	0.3425%	3.4248	0.8808%	8.8084
Administración Activos S/ Desempeño	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Distribución de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.7987%	7.9871	0.0000%	0.0000
Valuación de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Depósito de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Contabilidad	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Otras	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Total	0.2281%	2.2808	0.2853%	2.8526	1.1412%	11.4119	0.8808%	8.8084

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión	PM3		PX1		PX3		FF1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Administración Activos S/ Desempeño	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Distribución de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Valuación de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Depósito de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Contabilidad	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Otras	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Total	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000

El monto es por cada \$1,000.00 invertidos, estos datos contienen IVA.

El aumento y disminución a las remuneraciones anteriormente mencionadas, así como en las comisiones por distribución que pretenda llevar a cabo la Operadora, deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la misma, e informados a los titulares de las acciones con al menos tres días naturales de anterioridad a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

La comisión por distribución de las distribuidoras referenciadoras la cubre la Sociedad Operadora.

La Sociedad Operadora le pagará mensualmente a los distribuidores integrales el 100% del porcentaje que le cobre al fondo de inversión por concepto de distribución, con base en la valuación diaria de las acciones que dicha distribuidora mantenga entre sus clientes al cierre de cada día. A dicha cantidad se le adicionará el impuesto al valor agregado.

Los gastos derivados de los servicios proporcionados al fondo de inversión citados en el artículo 32 de la LFI serán absorbidos por la Sociedad Operadora. Los servicios a los que se hace alusión, son: Calificación, Proveeduría de precios de Activos Objeto de Inversión, Depósito y custodia de Activos Objeto de Inversión, Contabilidad, Servicios Administrativos y Valuación de acciones.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

“El Fondo de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.”

a. Organización del Fondo de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

La administración del Fondo estará a cargo del Consejo de Administración, el cual estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince Consejeros Propietarios; por cada Consejero Propietario se designa a su respectivo suplente, en el entendido de que, tratándose de Consejeros Independientes deben tener el mismo carácter.

El Consejo de Administración está integrado por 6 Consejeros propietarios y 6 Consejeros suplentes:

Propietarios relacionados.

Mtra. Stine Moller-Hansen Secher.
Directora General Adjunta Financiera.
Nacional Financiera, S.N.C.
29 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2020.

Lic. Eduardo Rodríguez Hernández.
Subdirector de Administración Operadora
de Fondos Nafinsa.
32 años de experiencia en el sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

Presidente

Suplentes relacionados.

Act. Eloina de la Rosa Arana.
Director de Tesorería.
Nacional Financiera, S.N.C.
22 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2020.

Dr. Oscar Gamundi Barrera.
Subdirector de Tesorería Nacional
Nacional Financiera, S.N.C.
16 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

M. en E. Armando Gamboa Gómez.
Director de Análisis y Promoción de
Mercados.
Nacional Financiera, S.N.C.
27 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2009.

Propietario independiente

Lic. Joaquín Escamilla Orozco.
Profesional independiente.
24 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2008.

Dr. Hernando Carlos Luis Sabau García.
Socio.
SAI Consultores, S.C.
39 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2009.

Act. Antonio Castaño Leal.
Tesorero de CI Banco.
31 años de experiencia en el sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

Directora General.

Act. Julieta Zacarías Araujo.
35 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Directora General desde diciembre de 2021.

Contralor Normativo.

L.C. Fabian Gildardo Fuentes Calixto.
21 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Contralor Normativo desde julio 2015.

Lic. Pedro Iván Pérez Díaz.
Subdirector de Análisis de Mercados
Nacional Financiera, S.N.C.
09 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2022.

Suplente independiente

Lic. Juan Carlos Flores Acevedo.
Gerente, Coordinación de Cedevis.
Infonavit.
13 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2009.

Lic. José Rodrigo Anaya Lafforgue
Socio.
SAI Derecho & Economía, S.C.
13 años de experiencia en el sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

Mtra. Alicia Clara Núñez de la Huerta.
Tesorera Corporativa Aeroméxico.
7 años de experiencia en el sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

Políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses

Los consejeros, directivos, accionistas y empleados de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el “Manual de Conducta de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión”. En el siguiente extracto se encuentran citados sus puntos más relevantes:

- Queda prohibido que el personal asignado de OFINSA, obtengan para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de cualquier cliente de OFINSA
- Se prohíbe a los consejeros, directivos y empleados de OFINSA presionar, persuadir o transmitir información confidencial al personal que este facultado para la toma de decisiones en el manejo de carteras por cuenta de fondos o de terceros.
- Se prohíbe el intercambio de información entre directivos y empleados de OFINSA, cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- En todo momento, el personal de OFINSA que intervenga en la Operación y Control de Fondos de Inversión que administre OFINSA, se deberá ajustar al Manual de Operación y Funcionamiento vigente.
- Queda estrictamente prohibido que los directivos y empleados de OFINSA acepten o soliciten para ellos o para terceros, beneficios económicos o de cualquier otra índole (incluidos servicios, descuentos o entretenimiento), de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen, de clientes, proveedores o cualquier persona a cambio de información del negocio, de servicios o sobre aspectos importantes o estratégicos de OFINSA.
- Queda estrictamente prohibido aceptar presentes en efectivo, cheques o certificados de regalo convertibles a efectivo, brindados por proveedores o clientes, independientemente de la cantidad. En caso de recibir presentes por parte de los proveedores y/o clientes de OFINSA que excedan el monto establecido en este numeral, la personas sujetas deberán hacerlo del conocimiento del Contralor Normativo, quien evaluará y determinará si es recomendable devolver dicho presente, adjuntando una misiva con la explicación respectiva; dicha evaluación se efectuará con la consigna de velar siempre por la imagen y las relaciones de OFINSA con sus proveedores y/o clientes, por lo que sí es imposible devolver el presente, será el encargado de la custodia y de definir el destino del presente.

Respecto a los Fondos de Inversión que esta Sociedad administra:

- El Director General, directivos, Contralor Normativo, apoderados para celebrar operaciones con el público y demás empleados de OFINSA, que se encuentren involucrados en cualquier relación que pudiera generar un potencial conflicto de interés, con los fondos a los que les presenten el servicio de administración de activos, están obligados a revelar oportunamente tal situación al empleado de la jerarquía inmediata superior o, en su caso, al Contralor Normativo.

Adicionalmente a las sanas prácticas de mercado, se complementarán con las disposiciones que para este efecto aplican en el Manual de Conducta de Sociedad Operadora (aprobado por Consejo de Administración) y el Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana expedido por el Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los accionistas así como los miembros del Consejo de Administración y directivos que tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen de los mismos al Contralor Normativo de la Sociedad Operadora a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al que se realizaron las operaciones; dicha información deberá quedar a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

b. Estructura del capital y accionistas.

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo autorizado de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 100,000 (CIEN MIL) acciones serie A, íntegramente suscritas y pagadas; sin expresión de valor nominal sin derecho a retiro. Este tipo de acciones sólo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador, son de una sola serie y clase y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$49,999,000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y está representado por 4,999,900,000 (CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL) acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

El Capital Variable es ilimitado y tiene los mismos derechos y obligaciones.

El capital variable podrá dividirse en distintas clases que podrán amparar cualquier número de acciones y representar cualquier porcentaje del capital social dividiéndose de la siguiente manera:

Serie

- F Personas Físicas
- M Personas Morales
- X Personas No sujetas a Retención
- FF Fondos de Inversión

Información actualizada al cierre de noviembre de 2024.

Accionistas Totales	30,057		
		Acciones	Importe
Accionistas con Más del 30% de una serie	1	950	\$16,413.3
Accionistas con Más del 5% del capital social			

Nota: No se consideran a los distribuidores integrales, ya que se desconoce la pulverización de sus clientes en el Fondo.

Las distintas series de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes.

La parte variable del capital social es susceptible de aumento por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones.

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales.

4. ACTOS CORPORATIVOS

No existirán derechos preferenciales, para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.

Los accionistas del Fondo no tendrán el derecho de preferencia para suscribir acciones que se emitan por virtud de un aumento en el capital social del Fondo, establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) ni

para adquirir las acciones ya emitidas en caso de enajenación.

a. Fusión y Escisión:

La fusión o escisión del Fondo de Inversión requerirá de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

i. Fusión:

El Fondo sólo podrá fusionarse con Fondos de su mismo tipo.

La fusión del Fondo de Inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) deba obtenerse, siempre y cuando la misma Sociedad Operadora de Fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas Sociedades Operadoras de Fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores (RNV), surtirá efectos la Fusión. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al Fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los Fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores (RNV) del acuerdo de fusión, los acreedores del Fondo de Inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

ii. Escisión:

El Fondo de Inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión (LFI) y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El Fondo de Inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros Fondos de nueva creación; o cuando el Fondo de Inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros Fondos de nueva creación. Los Fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI), se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora de Fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
- a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del Fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del Fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 - 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;
- V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión,
- VI. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 6, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 6 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del Fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del Fondo de inversión.

Para la escisión del Fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;
- II. Acta constitutiva del Fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el Registro Nacional;
- III. Los estados financieros proyectados del Fondo que resulten de la escisión;
- IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el Fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El Fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del Fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del Fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del Fondo.

El Fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

El Fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

b. Disolución y liquidación

La disolución y liquidación del Fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el Fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando

considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, y

- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de

apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el Fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que ésta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del Fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

c. Concurso Mercantil

El concurso mercantil del Fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL.

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el Fondo de Inversión se considera como no contribuyente. El Fondo debe retener y enterar el impuesto aplicando la tasa vigente sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses,

como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda y se deberá expedir a través de sus administradores o distribuidores, el comprobante fiscal en el que conste el pago de los intereses, así como los impuestos retenidos.

Durante el mes de febrero de cada año, la Sociedad Operadora y Distribuidora entregarán la constancia anual al inversionista, la cual, en su caso, mostrará el importe de los intereses nominales y reales, así como el importe del Impuesto Sobre la Renta que hubiera pagado el Fondo por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Tanto el Fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto las actuales como las futuras.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones de cada una de ellas.

a. Personas Físicas:

Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo correspondiente, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma.

La Sociedad Operadora y Distribuidoras enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista. Anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale: el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto por la LISR.

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán: la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo correspondiente y el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el Fondo, conforme se establece en la LISR.

b. Personas Morales:

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.

c. Personas No Sujetas a Retención:

Los adquirentes que sean personas no sujetas a retención de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el Fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

El Fondo pagará impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas

inversiones.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realicen los fondos (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el IVA a la tasa vigente.

d. Inversionistas Extranjeros:

Las personas extranjeras que adquieran acciones del Fondo, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la LISR y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

El Fondo cuando efectúe pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

e. Operaciones de préstamo de valores

De acuerdo con la LISR, los premios por operaciones de préstamo de valores se consideran intereses por lo tanto, el capital que dé lugar al pago del premio estará sujeto a una retención de ISR.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

La fecha y número de autorización del prospecto: 11 de diciembre de 2024. Oficio No. 157/899/2024.

Eliminación del prospecto genérico.

Numerales:

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGÍAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
 - a. Objetivos y horizontes de inversión
 - b. Políticas de inversión
 - c. Régimen de inversión.
 - i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
 - ii. Estrategias temporales de inversión.
 - d. Riesgos asociados a la inversión.
 - i. Riesgo de mercado.
 - ii. Riesgo de crédito.
 - iii. Riesgo de liquidez.
 - iv. Riesgo operativo.
 - v. Riesgo contraparte.
 - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii. Riesgo legal.
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.
 - b. Políticas para la compraventa de acciones.

- i. Día y hora para la recepción de órdenes.
- iii. Liquidación de las operaciones.

El Fondo, previo al acuerdo favorable del Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.

El presente prospecto se actualizará por cambios regulatorios de la autoridad y cuando sea necesario modificar el régimen de inversión o política de compra venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo notificará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya llevado a cabo la autorización correspondiente, por medio de las Sociedades o Entidades Financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión, sobre las modificaciones a los prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta y/o páginas de internet de la Sociedad Operadora y las Distribuidoras.

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad con el Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos y actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

a. Precio diario:

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en la página de internet de la Sociedad Operadora que Administra al Fondo de Inversión <https://www.ofnafin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn>. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que se publiquen en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la Sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información del Fondo de Inversión <https://divulgacion.covaf.com/?mod=precios>, sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

b. Cartera semanal

La cartera de inversión del Fondo se encuentra a disposición de los inversionistas a través de la página de internet de la Sociedad Operadora que Administra al Fondo de Inversión <https://www.ofnafin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn> y sus Distribuidoras, las cuales deberán actualizarse el último día hábil de cada semana.

c. Cartera mensual:

El Fondo también publica la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes, en la página de internet de la Sociedad Operadora que Administra al Fondo de Inversión <https://www.ofnafin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn>

y sus Distribuidoras, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, debiendo incluir en esta publicación la categoría del Fondo.

d. Estados de cuenta:

Asimismo, la Sociedad Operadora y Distribuidoras enviarán mensualmente estados de cuenta a los tenedores de las acciones representativas del capital social del fondo, mismos que contendrán la posición de las acciones de las cuales sea titular, valuada al último día de corte del periodo que corresponda y la del corte del periodo anterior, los movimientos del periodo que corresponda, en su caso los avisos sobre las modificaciones al presente Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual los accionistas podrán acceder a su consulta, el plazo para la formulación de observaciones sobre la información señalada en este párrafo, en su caso, la información sobre la contratación de préstamos o créditos a su cargo o bien, sobre la emisión de valores representativos de una deuda, y cualquier otra información que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional para la defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

e. Documento con información clave para la inversión.

El Fondo mantendrá a disposición del público inversionista a través de la página de internet de la Sociedad Operadora <https://www.ofnfin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn> y Distribuidoras, un documento con información clave para la inversión que contenga los aspectos más importantes del fondo para la toma de decisiones, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información:

Reporte contable, reporte de valuación, reporte de régimen de inversión, los cuales no se encuentran disponibles al público. Asimismo, también entrega: Reporte de información al público inversionista, los cuales podrán consultarse en la página de la Sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información del Fondo de Inversión <https://divulgacion.covaf.com/?mod=inicio>, sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los estados financieros trimestrales y anuales del Fondo se pueden encontrar en la página de internet de la Sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información del Fondo de Inversión <https://divulgacion.covaf.com/?mod=financiera>, así como de la Sociedad Operadora <https://www.ofnfin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn>.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente Prospecto del Fondo, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad y deberán ajustarse a las disposiciones legales aplicables.

Se hace de su conocimiento que el Fondo no se encuentra en ningún proceso legal, como reclamaciones ante la CONDUSEF, ni existen demandas o juicios en su contra, ya sean de tipo civil, penal, fiscal y /o mercantil que pudiera afectar de manera negativa su desempeño.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

“El que suscribe como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista”.

Act. Julieta Zacarías Araujo
Directora General
Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN.

La cartera de inversión puede consultarse en la página de internet www.ofnafin.com.mx.

El Fondo no se encuentra en una estrategia temporal de inversión.



ENERFIN Fondo de Inversión en el Sector Energético Nafinsa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable CARTERA DE VALORES AL 29 NOVIEMBRE, 2024

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Cant. Títulos	Valor Razonable	Participación Porcentual
DIRECTO						
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL						
92	CFE	02324	mxA-1+	250,000	24,211,171.00	2.96
92	CFE	04424	mxA-1+	200,000	19,094,972.00	2.34
92				565,000	55,121,810.33	6.75
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE EMPRESAS PRIVADAS						
91	OMA	21V	AAA.mx	589,856	59,582,235.22	7.30
CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ENTIDADES O INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL						
95	PEMEX	19	AA+.mx	1,186,500	119,168,894.42	14.59
95	CFE	21-2	mxAAA	480,400	48,449,358.45	5.93
95	CFE	23X	mxAAA	450,000	45,186,248.70	5.53
95	CFE	23-2X	mxAAA	200,000	20,282,025.20	2.48
CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN CON IMPUESTO						
BI	CETES	250123	mxAAA	5,000,000	49,278,240.00	6.03
TOTAL INVERSIONES EN DIRECTO					440,374,955.32	53.92
REPORTO						
M	BONOS	260305	mxAAA	1,569,540	151,883,780.56	18.60
LF	BONDESF	270923	mxAAA	1,506,520	150,132,428.67	18.38
LF	BONDESF	260723	mxAAA	506,754	50,042,818.04	6.13
TOTAL REPORTO					352,059,027.27	43.11
OTROS VALORES				135,747	24,243,227.10	2.97
TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES					816,677,209.69	100.00

CATEGORÍA ESPECIALIZADAS EN DEUDA

CALIFICACIÓN
NA

VaR Promedio
0.033%

Límite de VaR
0.590%

ACTIVOS NETOS
849,426,059.63

Para el cálculo del VAR se utilizó el método histórico con un nivel de confianza del 95%, 500 observaciones y un horizonte de tiempo de un día.